

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

005772

- 3 JUL 2012

**“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA LA ISLA DE LA 52”**

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el señor Fidel Calderón Tamayo, en representación legal de la sociedad CDA LA ISLA DE LA 52 S.A.S. identificada con el número de matrícula mercantil 05-191276-16 del 11 de agosto de 2010 y NIT 900375005-0, solicitó a esta Subdirección, mediante oficios con radicados 2012-321-041884-2 del 8 de junio de 2012 y 2012-321-045143-2 del 26 de junio de 2012, la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA LA ISLA DE LA 52, identificado con el número de matrícula mercantil 191280 del 11 de agosto de 2010, ubicado en la calle 52 No. 17 A – 38 en la ciudad de Bucaramanga, Santander;

Que la sociedad CDA LA ISLA DE LA 52 S.A.S. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la calle 52 No. 17 A – 38 en la ciudad de Bucaramanga, Santander;

Que según el Anexo de Certificado de fecha 19 de junio de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de doce (12) motocicletas por hora y de la línea de inspección para vehículos livianos es de ocho (8) vehículos por hora;

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor denominado  
CDA LA ISLA DE LA 52”

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007;

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Habilitar al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA LA ISLA DE LA 52, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CDA LA ISLA DE LA 52 S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	05-191276-16 DEL 11 DE AGOSTO DE 2010
NIT SOCIEDAD:	900375005-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA LA ISLA DE LA 52
MATRÍCULA MERCANTIL:	191280 DEL 11 DE AGOSTO DE 2010
DOMICILIO	CALLE 52 No. 17 A – 38
MUNICIPIO:	BUCARAMANGA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS:	LIVIANOS (1); MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	LIVIANOS: OCHO (8) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA Y; MOTOCICLETAS: DOCE (12) MOTOCICLETAS POR HORA

**ARTÍCULO 2.** Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la inscripción.

**ARTÍCULO 3.** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA LA ISLA DE LA 52 en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

**ARTÍCULO 4.** Advertir a la sociedad CDA LA ISLA DE LA 52 S.A.S. identificada con el NIT 900375005-0, que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 5.** Notificar al Representante Legal de la sociedad CDA LA ISLA DE LA 52 S.A.S. identificada con el NIT 900375005-0, domiciliada en la calle 52 No. 17 A – 38 en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

**ARTÍCULO 6.** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005772 -3 JUL 2012

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA LA ISLA DE LA 52”

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-3 JUL 2012

Dado en Bogotá, D. C,

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyectó: Gilmar A. Rivera V  
Revisó: Liliana Lugo R

EL NOTIFICADOR:  
FIRMA:  
C.C.:

EL NOTIFICADO:  
FIRMA:  
C.C.: